

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

SECCION V RASTRO MUNICIPAL

Artículo 21.- Las personas físicas o morales que realicen la matanza de cualquier clase de animales en el rastro municipal para consumo humano durante el 2015 no pagarán este derecho. Solo deberán pagar los derechos por el sellado de inspección sanitaria conforme a la siguiente:

Tarifa

I.- Por los servicios prestados en el rastro municipal por el sellado de inspección sanitaria por cabeza:

Concepto	Tarifa en S.M.
a) Vacuno	4.35
b) Ternera	1.61
c) Porcino	2.20
d) Ovicaprino	1.07
e) Lechones	1.61
f) Aves	0.08

II.- Por los servicios prestados en el rastro municipal por Acarreo de carne en camión municipal.

Concepto	Tarifa en S.M.
a) Por Res Completa	1.31
b) Por Media Res	1.00
c) Por Cerdo Completo	0.83